



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE63982 Proc #: 2788443.0 Fecha: 21-04-2014
Tercero: INVERSIONES FAJARDO RONCANCIO
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO Clase Doc:
Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 01927

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

**EL SUBDIRECTOR DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 de 2010, Resolución SDA 3957 (o 3956) de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante el radicado No. **2008ER52056** del **14 de noviembre de 2008**, (Tomo I Folio 164), la Sociedad denominada **INVERSIONES FAJARDO RONCANCIO LTDA.**, identificada con el NIT.900175676 – 4, según certificado de la Cámara de Comercio que lo acreditaba de fecha del 23 de Julio del 2008, mediante el señor **JAIME ENRIQUE RONCANCIO MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No.93.398.732, en su calidad de representante legal de la sociedad, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efecto de obtener el permiso de vertimientos para descargar a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., para la **ESTACION LA 19.**, en el predio ubicado en la Transversal 38 No.19-16 (Nomenclatura Actual), de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que mediante el radicado No. 2010EE8833 del 10 de Marzo del 2010, (Tomo II Folio 315), se requirió a la Sociedad denominada **INVERSIONES FAJARDO RONCANCIO LTDA.**, para que aportara los requisitos faltantes a la solicitud del permiso de vertimientos, presentada mediante el radicado No. 2008ER52056 del 14 de noviembre de 2008, (Tomo I Folio 164).

Que mediante el radicado No. 2010ER36597 del 01 de Julio del 2010, (Tomo I Folio 192), la Sociedad denominada **INVERSIONES FAJARDO RONCANCIO LTDA.** identificada con el NIT.900175676 – 4, a través de su representante legal señor **JAIME ENRIQUE RONCANCIO MORALES** identificado con cedula de ciudadanía No.93.398.732, solicitó prórroga para la entrega de documentos requeridos mediante el radicado No.2010EE8833 del 10 de Marzo del 2010, (Tomo II Folio 341).

Que la Secretaria Distrital de Ambiente mediante el oficio No.2010EE33083 del 23 de Julio del 2010, (Tomo I Folio 191), dio contestación a la solicitud con radicado No. 2010ER36597 del 01 de Julio del 2010, (Tomo I Folio 192), presentada por la Sociedad

Página 1 de 7

AUTO No. 01927

denominada **INVERSIONES FAJARDO RONCANCIO LTDA.**, identificada con el NIT.900175676 – 4, ampliando el plazo por un término no mayor a treinta (30) días calendario, (Tomo I Folio 192).

Que mediante el radicado No. **2010ER45557 del 19 de Agosto del 2010** (Tomo II Folio 246), la Sociedad denominada **INVERSIONES FAJARDO RONCANCIO LTDA.**, identificada con el NIT.900175676 – 4, por medio del señor **JAIME ENRIQUE RONCANCIO MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No.93.398.732, quien actúa en calidad de representante legal de la Sociedad, hizo uso de la prórroga otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el radicado No.2010EE33083 del 23 de Julio del 2010, (Tomo I Folio 191), entregando los documentos requeridos en el radicado No. 2010EE8833 del 10 de Marzo del 2010, (Tomo II Folio 341).

Que mediante el radicado No. 2012ER1165550 del 26 de Septiembre del 2012, (Tomo II folio 310), la Sociedad denominada **INVERSIONES FAJARDO RONCANCIO LTDA.**, identificada con el NIT.900175676 – 4, por medio del señor **JAIME ENRIQUE RONCANCIO MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No.93.398.732, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Sociedad, presentó Derecho de Petición, donde solicitó respuesta a la solicitud presentada de Permiso de Vertimientos para la **ESTACIÓN LA 19.**

Que mediante el radicado No.2012EE123475 del 11 de Octubre del 2012, notificado el 17 de Noviembre del 2012, (Tomo II Folio 343 al 345), la Secretaría Distrital de Ambiente, dio respuesta al Derecho de Petición presentado por la Sociedad denominada **INVERSIONES FAJARDO RONCANCIO LTDA.**, identificada con el NIT.900175676 – 4, señalándole que no había adjuntado todos los documentos requeridos, para otorgar el permiso de vertimientos, concediéndole treinta (30) días calendarios, para la entrega de los documentos faltantes.

Que mediante el radicado No.2012ER136065 del 09 de Noviembre del 2012, (Tomo II Folio 308), la Sociedad denominada **INVERSIONES FAJARDO RONCANCIO LTDA.**, identificada, con el NIT.900175676 – 4, a través de su representante legal el señor **JAIME ENRIQUE RONCANCIO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No.93.398.732, solicitó plazo adicional al señalado en el radicado No.2012EE123475 del 11 de Octubre del 2012, notificado el 17 de Noviembre del 2012, (Tomo II Folio 308).

Que mediante el radicado No. 2012ER147002 del 30 de Noviembre del 2012, (Tomo II Folio 279), la Sociedad denominada **INVERSIONES FAJARDO RONCANCIO LTDA.**, identificada, con el NIT.900175676 – 4, a través de su representante legal señor **JAIME ENRIQUE RONCANCIO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No.93.398.732, presentó los documentos requeridos para, otorgar el permiso de vertimientos, dando cumplimiento a lo requerido en el oficio No.2012EE123475 del 11 de Octubre del 2012, notificado el 17 de Noviembre del 2012, (Tomo II Folio 308), cumpliendo de esta manera con todos los requisitos a efecto de obtener el permiso de vertimientos para descargar a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., para la Estación de Servicio **ESTACION LA 19.**, en el predio ubicado en la Transversal 38 No.19-16 (Nomenclatura Actual), de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.



AUTO No. 01927

Que la mencionada sociedad, a través de los radicados referidos, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener permiso de vertimientos así:

1. Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la sociedad (Tomo I Folio 166).
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad INVERSIONES RONCANCIO LTDA con fecha del 27 de Noviembre del 2012, (Folio 345).
3. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble con matrícula No.50C- 831049 (Folio 300 al 301), del 27 de Noviembre del 2012,
4. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
5. Costo del proyecto, obra o actividad.
6. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
7. Características de las actividades que generan el vertimiento.
8. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
9. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
10. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
11. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
12. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
13. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
14. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
15. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.

AUTO No. 01927

16. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
17. Evaluación ambiental del vertimiento.
18. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
19. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, recibo de pago No. 694053/280779 del 13 de Noviembre del 2008, por la suma de \$580.900.000 de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Distrital de Hacienda.
20. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*".

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que en el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01927

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, consagra que: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".*

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo, toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite."

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en el artículo 66 y siguientes, el deber de notificar los actos administrativos de carácter particular en los términos allí señalados.

Que en ese orden de ideas, el párrafo 1º del Artículo 45 del Decreto 3930 de 2010 establece que para los efectos de la publicidad de las actuaciones que den inicio o pongan fin a la actuación, se observará lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

Que el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que: *"Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares."*

Que mediante la Resolución 3957 de 2009, esta Secretaría estableció la norma técnica, para control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el numeral 2 del artículo 45 del citado Decreto, indica que cuando la información se encuentre completa, la autoridad ambiental expedirá el auto de iniciación de trámite.

Que revisados los radicados presentados por Sociedad denominada INVERSIONES FAJARDO RONCANCIO LTDA., identificada con el NIT.900175676 – 4, esta Subdirección determina que se ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, por tanto es procedente dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 45 de la norma en cita, es decir, expedir el acto administrativo mediante el cual se inicia el trámite correspondiente y posteriormente proceder al estudio de la solicitud y a la práctica de las visitas técnicas necesarias.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01927

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de su competencia.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante el literal a) del artículo segundo de la Resolución No. 3074 del 2011 expedido por esta Secretaría, entre otros, delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para descargar a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., presentado por el señor **JAIME ENRIQUE RONCANCIO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.398.732, en su condición de representante legal de la sociedad **INVERSIONES FAJARDO RONCANCIO LTDA.**, identificada con el NIT.900175676 - 4, a efecto de obtener el permiso de vertimientos para descargar a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., para la Estación de Servicio **ESTACION LA 19**, en el predio ubicado en la Transversal 38 No.19-16 (Nomenclatura Actual), de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad., el cual se adelantará bajo el expediente **SDA-05-2008-3561**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Realizar el estudio de la solicitud de vertimiento, practicar las visitas técnicas necesarias y emitir el correspondiente concepto técnico, dentro de los términos legales establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad denominada **INVERSIONES FAJARDO RONCANCIO LTDA.**, identificada con número de NIT.900175676 - 4, a través del señor **JAIME ENRIQUE RONCANCIO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No.93.398.732, en su condición de representante legal en la Transversal 38 No.19-16 (Nomenclatura Actual), de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

Página 6 de 7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01927

70 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con el numeral 3 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de abril del 2014

Elkin Emir Cabrera Barrera
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Expediente: SDA-05-2008-3561 (2TOMO)
Establecimiento de Comercio: EDS BRIO AV 19
Predio: Transversal 38 No.19-16
Radicación 2008ER52056 del 14 de noviembre de 2008
Acto: Auto de Inicio de Trámite Administrativo Ambiental
Cuenca: Fucha
Localidad: Puente Aranda
Elaboró: Cindy Liseth Mendoza Marín
Revisó: Elizabeth Fontecha Fajardo

Elaboró: Cindy Liseth Mendoza Marín	C.C:	1030533232	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	3/04/2014
Revisó: Elizabeth Fontecha Fajardo	C.C:	41616543	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	14/04/2014
Aprobó: Elkin Emir Cabrera Barrera	C.C:	79913115	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	21/04/2014

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 29 ABR 2014 () días del mes de _____ del año (20), se notifica personalmente a _____ tenido de Auto 01923 a señor (a) Jaime Enrique Roncancio Forales en su calidad de Representante legal

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 93.398.732 de Ibague, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Jaime Enrique Roncancio M.
Dirección: Man 39 #19-16
Teléfono (s): 269 4191 cel 310-2458797

QUIEN NOTIFICA: Cindy Jv Arceaga

10:04 am

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 30 ABR 2014 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Cindy Jv Arceaga
FUNCIONARIO / CONTRATISTA